

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "ACTA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 07-10-2021 bajo el Repertorio 24184.

Firmado electrónicamente por Enrique Alfredo Rodríguez Sepulveda, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, a las 12:30 horas del día de hoy.
Santiago, 8 de octubre de 2021



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código:**20211007105448PMS**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

PMS

REPERTORIO N° 24.184-2021

ACTA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN FEN

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Octubre del año dos mil veintiuno, ante mí, ENRIQUE RODRIGUEZ SEPULVEDA, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos número mil ciento sesenta, Subsuelo, Comuna de Santiago, Suplente del Titular don FELIX JARA CADOT, según Decreto Judicial número quinientos veinte guión dos mil veintiuno, de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago; comparece: don DIEGO IGNACIO DIAZ GALLEGUILLOS, chileno, soltero, ingeniero en informática y control de gestión, domiciliado en Diagonal Paraguay número doscientos cinco, cuarto piso, cédula de identidad número diecisiete millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos ochenta guión uno; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: “SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO. FUNDACIÓN FEN. En Santiago de Chile, a las quince treinta horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en la ciudad de Santiago Región Metropolitana, se celebró la Sesión Ordinaria de Directorio de la Fundación Facultad de Economía y Negocios de la Universidad

24.184
25/10/21
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20211007105448PMS



20211007105448PMS

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

de Chile, en adelante denominada como “la Fundación”, bajo la presidencia de don José De Gregorio Rebeco, asisten los directores Señor Freddy Coronado Martínez, Señor Gonzalo Polanco Zamora, Sr. José Olivares y Señor Esteban Puentes Encina. Asiste como invitado y secretario de actas el Director Ejecutivo, Señor Diego Díaz. De tal manera se encuentra presente un número de directores de la Fundación que permite contar con un quórum suficiente para adoptar todo tipo de acuerdos conforme a los estatutos de la Fundación. Ante todo, se debe estipular que producto de las medidas sanitarias implementada en la Región Metropolitana y en post de resguardar la salud de los directores, la sesión de directorio se llevó a cabo de manera remota a través de la plataforma WebEx, encontrándose presente todos los directores de la Fundación. Así también, producto de lo mencionado previamente, se estipula que el Presidente del Directorio, Señor José De Gregorio Rebeco, firmará la presente acta de manera digital y los restantes miembros del directorio de manera física. Se trató y acordó lo siguiente: UNO) COMPOSICIÓN DIRECTORIO FUNDACIÓN: Se informa al Directorio que, conforme a los Estatutos de la Fundación, el Consejo de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile en sesión de dieciséis de octubre de dos mil veinte designó y ratificó los miembros para el Directorio de la Fundación FEN. ACUERDO UNO: Por medio del presente, la mayoría de los miembros del Directorio, acuerdan otorgar los poderes establecidos en el acuerdo número tres de la sesión extraordinaria de directorio de veintiséis de septiembre dos mil doce al Presidente del Directorio de la Fundación Señor José De Gregorio Rebeco, a los Directores Señor Freddy Coronado Martínez, Señor Gonzalo Polanco Zamora –en su rol de Secretario-, Señor Esteban Puentes Encina y Sr. José Olivares Rojas –en su rol de Tesorero-, dotándoles atribuciones para que sean ejercidas en la forma y con las

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20211007105448PMS**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

limitaciones que para cada caso se contemplen. De esta forma, en su rol de presidente y miembros del Directorio, como apoderados de la Fundación estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: Uno) Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la Fundación y ponerles término; contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados, y demás condiciones que estime convenientes; Dos) Celebrar contratos de arrendamiento, subarriendo, transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, toda clase de contratos para la confección de obra material, presentarse a propuestas, contratar obras, fijar precios y condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgar finiquitos con respecto a las obras ejecutadas y presentar estados de pagos y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato que se relacione directamente con el objeto de la Fundación, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes; Tres) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos valores mobiliarios, derechos,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20211007105448PMS**



20211007105448PMS

acciones y demás cosas corporales e incorporeales, incluyendo marcas comerciales, patentes y demás derechos de propiedad industrial; Cuatro) Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporeales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general; Cinco) Celebrar contratos de promesa y de compraventa respecto de los inmuebles que la fundación construya, o encomiende construir, para ser enajenados a terceros, conforme al giro ordinario de la misma, pudiendo para tal efecto, los mandatarios pactar todas las cláusulas de dichos contratos, sean de la esencia, de la naturaleza, o meramente accidentales, fijar precios, forma de pago, convenir los reajustes e intereses de los saldos de precios insolutos, si los hubiera, convenir las cauciones reales o personales que deban constituirse para la seguridad de los créditos de la fundación, alzar y cancelar dichas garantías cauciones, fijar cabidas y deslindes, renunciar acciones resolutorias, pactar cláusulas compromisorias, percibir, otorgar recibos y cancelaciones; celebrar toda clase de actos y contratos destinados al coro o percepción de los precios de dichas compraventas, tales como daciones en pago y cualquier otro; Seis) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales e incorporeales, raíces y muebles; Siete) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de ahorro, administrar aquellas de que la Fundación sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20211007105448PMS**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies y valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos; Ocho) Celebrar contratos de préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, Fundaciones civiles o comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamos y, en general con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera; Nueve) Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. En general representar a la Fundación en todo lo relacionado con las situaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile, ante los Bancos Comerciales u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá el mandatario ejecutar los actos que a continuación se indica, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa; presentar, modificar y firmar informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20211007105448PMS**



20211007105448PMS

explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile u otro organismo, abrir acreditivos y créditos documentarios, tomar boletas o endosar pólizas de garantías en caso que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, autorizar y/o firmar remesas al exterior, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Diez) Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Fundación sea titular, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar uno y otras, todos ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sean como créditos o cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos y/o créditos documentarios en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio internacional; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Once) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, avalar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20211007105448PMS**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la Fundación corresponda en relación con tales documentos; Doce) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Trece) Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la Fundación y cuya adquisición o enajenación se relacione directamente con el giro de la Fundación; Catorce) Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes en favor de la Fundación, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren pertinentes; Quince) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Fundación por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Fundación; Dieciséis) Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar y recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Fundación para la seguridad de sus créditos; Diecisiete) Pagar todo lo que la Fundación adeudare, a cualquier título, sea en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma y por cualquier modo, inclusión novación; Dieciocho) Girar, aceptar,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20211007105448PMS**



20211007105448PMS

endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera; Diecinueve) Representar a la Fundación ante toda clase de organismos de previsión, cajas de previsión, administradoras de fondos de pensiones, Servicio de Seguro Social, instituciones de salud previsional, isapres, Instituto de Previsión Social y ante la Dirección o inspecciones comunales o regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; Veinte) Representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de derecho público, fiscales o semifiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, municipalidades, superintendencias, ministerios, subsecretarías, Instituto de Salud Pública y autoridades sanitarias en general, etcétera, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; Veintiuno) Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; comprar, vender, permutar y, en general, adquirir, gravar o enajenar a cualquier título, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y cualquier otro derecho de propiedad industrial; Veintidós) Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Fundación, sea certificada u ordinaria; Veintitrés) Representar a la

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Fundación con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas; Veinticuatro) Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades; Veinticinco) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Fundación, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones; y Veintiséis) Concurrir en representación de la Fundación previo mandato expreso del Directorio a la constitución de Fundaciones o Sociedades tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etcétera. DOS) OTORGAMIENTO DE PODERES: El Directorio acordó, por unanimidad de los presentes, otorgar poder para la administración de la Fundación a dos cualquiera de los miembros de su Directorio para que ambos actuando conjuntamente, o uno cualquiera de los miembros del Directorio actuando conjuntamente con el Director Ejecutivo, representen a la Fundación con las facultades contempladas en los numerales uno a veintiséis, ambas inclusive del acuerdo anterior. TRES) ACTIVIDADES DOS MIL VEINTE FUNDACIÓN: El Director Ejecutivo presenta las actividades que se desarrollaron este año dos mil veinte, entre las cuales menciona: reportería mensual al Directorio y a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, proceso de presentación y declaración de la operación renta del año tributario dos mil veinte, en conjunto con la auditoría de Estados Financieros dos mil diecinueve desarrollada por la empresa de auditoría externa Surlatina. Así también, durante el mes de agosto del presente se ejecutó el traspaso de recursos a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, bajo

em

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20211007105448PMS



20211007105448PMS

la resolución exenta número doscientos cuatro punto veinte. Dicho traspaso se realizó por un monto trescientos veintitrés millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos, con el objetivo de aportar al desarrollo de la infraestructura física y tecnológica, tanto para estudiantes como académicos, de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile en sus dependencias de Diagonal Paraguay. En base a la resolución exenta antes mencionada, la Facultad en el mes de enero dos mil veintiuno, deberá hacer rendición parcial sobre la inversión realizada con los recursos entregados. El Director Ejecutivo, continúa su presentación con la ejecución del presupuesto dos mil veinte, que asciende a veintiséis millones ciento noventa y dos mil ciento noventa y un pesos, generando un ahorro de ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos frente a la situación presupuestada para el año dos mil veinte. CUATRO) PRESUPUESTO DOS MIL VEINTIUNO: El Director Ejecutivo presenta el presupuesto del año dos mil veintiuno, con un gasto total de dieciocho millones doscientos noventa y tres mil seiscientos pesos. Dicho presupuesto considera ajustes en los honorarios de la secretaria y el Director Ejecutivo, quedando estos en montos mensuales de doscientos mil pesos y quinientos mil pesos respectivamente por todo el año dos mil veintiuno. De igual manera, entre otros puntos, considera la contratación de un asesor tributario y la ejecución de la auditoría de los Estados Financieros dos mil veinte con la empresa Surlatina, quien también realizará la auditoría de los Estados Financieros de la Universidad de Chile. Continuando con la exposición, el Director Ejecutivo expone el detalle del presupuesto para el año dos mil veintiuno, el cual se encuentra en la presentación realizada. Dicha presentación se considera parte integrante de la presente acta. ACUERDO: El Directorio, por unanimidad de los presentes, aprueba el presupuesto presentado

FELIX JARA CADOT


NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

para el año dos mil veintiuno. TRAMITACION DE ACUERDOS: El Directorio acordó por unanimidad, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, tan pronto se encuentre firmado – digital y/o físicamente- el acta que se levante de ella y sin esperar su posterior aprobación y facultar al Director Ejecutivo, Sr. Diego Díaz Galleguillos, para que proceda a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión, facultándolo además para aclarar los puntos oscuros o dudosos, salvar las omisiones y rectificar los errores de copia, de referencia o de cálculos numéricos en que se pudo haber incurrido en este acto. Podrá, al efecto, presentar una o más minutas ante el Conservador respectivo o Instituciones públicas o privadas y/u otorgar o firmar las escrituras o instrumentos, públicos o privados, necesarios o convenientes; con todas las facultades que se precisen para llevar a efecto tal cometido. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. CIERRE DE LA SESIÓN: El presidente señala que, si ningún director desea mayor información o hacer uso de la palabra, se pondrá término a esta sesión. Se ofrece la palabra. Nadie hace uso de la palabra. No habiendo más asuntos que tratar, se puso término a la sesión a las dieciséis treinta horas, quedando pendiente la firma del acta. HAY FIRMAS: JOSE GREGORIO REBECO. FREDDY CORONADO MARTINEZ. GONZALO POLANCO ZAMORA. ESTEBAN PUENTES ENCINA. JOSE OLIVARES ROJAS.” Conforme con su original el acta recién copiada, que rola a fojas noventa y dos a fojas noventa y ocho inclusive del Libro de Actas del **DIRECTORIO de FUNDACIÓN FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE CHILE**, que se ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20211007105448PMS**



20211007105448PMS

compareciente. Se dio copia y se anotó con esta misma fecha en el Libro de Repertorios con el número anteriormente señalado. DOY FE. 



DIEGO IGNACIO DIAZ GALLEGUILLOS

Rut: 17.675.980-1

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20211007105448PMS**